

PROYECTO DE DISPOSICIÓN N° .../18, AGENDA Y ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO POLÍTICO

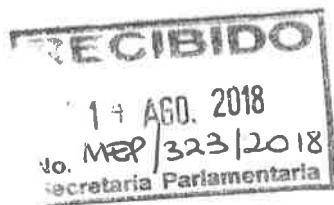
SÍNTESIS DEL PROYECTO:

1. Base normativa:

- *Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR*
- *Protocolo Constitutivo del PM, artículo 19, inciso 7*
- *Reglamento Interno del PM, artículos 90, inciso "g", y 101*
- *Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR)*
- *Decisión CMC N° 28/10, "Criterio de representación ciudadana"*

2. Resumen del proyecto: ***el proyecto tiene por fin establecer el calendario y conjunto de actividades que deberá realizar la Comisión del Acuerdo Político a fin de instrumentar todas las medidas establecidas en el Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR***

3. *Nota De conformidad con el artículo 2 de la Disposición PM N° 03/2018(*), se hace saber que los autores originales del presente proyecto fueron los parlamentarios Adolfo Rodríguez Saá (Argentina) y Alfonso González Núñez (Paraguay); ingresó al Parlamento el 15/09/15, como MEP/107/2015(**)]*



PROYECTO DE DISPOSICIÓN Nº .../18

AGENDA Y ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO POLÍTICO

VISTO, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (PCPM), su Reglamento Interno, el Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR y la Decisión CMC Nº 28/10, y

CONSIDERANDO

- (I) Que en el marco de su XVII^a sesión ordinaria (27-28/04/09), el Parlamento del MERCOSUR (PM) aprobó el “Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR” (Acuerdo Político)¹, que contiene disposiciones sobre la “Dimensión Parlamentaria”, la “Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR” y el “Criterio de representación ciudadana”.
- (II) Que dicho Acuerdo Político constituyen un acto de suma trascendencia, no sólo para el PM, sino también para la consolidación del propio proceso de integración.
- (III) Que en ocasión de su VIII^a reunión extraordinaria (18/10/10), el Consejo del Mercado Común (CMC) aprobó el Acuerdo Político, mediante su Decisión Nº 28/10².
- (IV) Que la puesta en práctica del Acuerdo Político exige, de forma ineludible, la realización de un conjunto de tareas y actividades necesarias para la efectiva instrumentación de todos sus objetivos y metas, que al mismo tiempo transmitan al interior del MERCOSUR y a la comunidad internacional una clara señal de avanzar hacia el afianzamiento de las instituciones legislativa y judicial.
- (V) Que, tal como lo establece el Acuerdo Político, el criterio de representación ciudadana, la creación de la Corte de Justicia del MERCOSUR y la ampliación de las actuales atribuciones del Tribunal Permanente de Revisión, deben ser articulados en forma simultánea, debiendo incluirse en dicha simultaneidad la dotación de nuevas atribuciones al PM, así como la reglamentación de las atribuciones contenidas en su Protocolo Constitutivo.
- (VI) Que el artículo 2 del Acuerdo Político crea una Comisión Especial denominada “Comisión del Acuerdo Político” (CAP), integrada por la Mesa

¹Disponible en http://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7309/1/acuerdo_politico.pdf

²Disponible en http://200.40.51.218/SAM/GestDoc/PubWeb.nsf/OpenFile?OpenAgent&base=SAM\GestDoc\DocOfic0Arch.nsf&id=832579C700726F0D832577C0006B0087&archivo=DEC_028-2010_ES_CriterioRepresentaCiudadana.pdf

Directiva y un parlamentario por Estado Parte, encargada de impulsar la instrumentación del citado Acuerdo Político.

(VII) Que el artículo 3 del Acuerdo Político establece que la CAP gestionará el apoyo de los Poderes Ejecutivos, los Congresos Nacionales, los Tribunales Supremos de Justicia nacionales y los partidos políticos con representación parlamentaria;

(VIII) Que la CAP deberá contar con un amplio margen de acción y actuación que le permitan cumplir los señalados objetivos;

(IX) Que en sus funciones la CAP deberá estar dotada de los medios humanos, técnicos, administrativos, de logística y de gestión adecuados para la conclusión de las tareas encomendadas, como una clara demostración de voluntad política del PM y de los Estados Partes para que la misma funcione de manera eficaz y obtenga los resultados enunciados en el mismo acuerdo;

(X) Que, por otro lado, los objetivos perseguidos por el Acuerdo Político implican la búsqueda de amplios consensos tanto con los órganos del MERCOSUR, como así también con los Tribunales Supremos de Justicia nacionales, con los Parlamentos nacionales y con la sociedad civil;

(XI) Que, además, las actividades de la CAP deben estar caracterizadas por una amplia transparencia y acceso a la información.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE

Artículo 1. 1. La CAP, creada por el Acuerdo Político, estará integrada por la Mesa Directiva y un parlamentario por cada Estado Parte.

Contará asimismo con la colaboración activa de cuatro parlamentarios por Estado Parte, garantizándose al respecto la más amplia representatividad parlamentaria.

2. La CAP elegirá su Presidente entre los parlamentarios mencionados en los párrafos precedentes, quien coordinará los trabajos y actividades de la CAP.

Artículo 2. 1. La CAP se reunirá en forma ordinaria o especial, por convocatoria de su Presidente, en cualquier ciudad de los Estados Partes.

2. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo, al menos, una vez por mes, preferentemente un día antes o un día luego de la sesión ordinaria del PM.

Las reuniones especiales se llevarán a cabo cuando así lo considere necesario el Presidente de la CAP.

3. Las reuniones mencionadas, ordinarias y especiales, podrán llevarse a cabo a través de medios virtuales, tales como videoconferencia.

4. En todos los casos deberá elaborarse un acta que resuma lo actuado.

Artículo 3. 1. La CAP estará asistida por un grupo técnico (GT-CAP), integrado por especialistas designados por cada una de las Delegaciones nacionales del PM.

Asimismo, el Presidente de la CAP designará un coordinador técnico administrativo y expertos de reconocida y probada experiencia en materia de integración regional.

2. El GT-CAP deberá estar conformado y en funcionamiento dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de la presente disposición.

3. El GT-CAP deberá reunirse, al menos, en las ocasiones mencionadas en inciso 2 del artículo 2, y sus funciones serán, entre otras, elaborar propuestas técnicas a ser presentadas a los miembros de la CAP.

Será de aplicación lo previsto en los incisos 3 y 4 del artículo 2.

4. En la elaboración de dichas propuestas y demás tareas que le sean asignadas, el GT-CAP deberá considerar e incorporar, en la medida de lo posible, las propuestas y proyectos presentados, y que se presenten, en el PM sobre los temas a que se refiere el Acuerdo Político.

Artículo 4. 1. A los fines del desarrollo de sus actividades, la CAP mantendrá un fluido diálogo con los miembros de los órganos del MERCOSUR, con los Parlamentos nacionales, con los Tribunales Supremos de Justicia nacionales y con el Tribunal Permanente de Revisión (TPR).

2. La CAP podrá realizar asimismo audiencias públicas, seminarios y talleres de trabajo, y consultas a la sociedad civil sobre los temas de su actividad.

Artículo 5. 1. Salvo decisión del Presidente, debidamente fundada y justificada, las actividades de la CAP serán públicas.

2. La CAP dará máxima transparencia, difusión y publicidad a sus actividades.

Artículo 6. Las actividades y trabajos de la CAP, conforme al Acuerdo Político, estarán vinculadas a las siguientes dimensiones:

a. Dimensión Parlamentaria

b. Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR

c. Criterio de Representación Ciudadana

Artículo 7. 1. En el marco de la Dimensión Parlamentaria, la CAP deberá alcanzar los siguientes objetivos, a través de las actividades y agenda que se detallan.

2. “Fortalecimiento de las competencias del PM”:

i. Encomendar al GT-CAP la presentación de propuestas con base en lo establecido en el artículo 1, literal A.2, del Acuerdo Político³, las cuales podrán incluir propuestas de modificación del PCPM.

Las propuestas, que podrán incluir proyectos de normas, deberán ser presentadas en el término de 120 días desde la aprobación de la presente disposición.

ii. Realizar un seminario con los partidos políticos, las comisiones de Relaciones Exteriores y del MERCOSUR de los Parlamentos nacionales, la sociedad civil y miembros del GMC.

iii. Presentar al PM, de considerarlo conveniente, proyectos de norma en los términos previstos en el artículo 1, literal A.2, Acuerdo Político.

3. “Mecanismo de consulta (artículo 4, inciso 12 PCPM⁴)”:

³Acuerdo Político, artículo 1 "Apruébase el Acuerdo Político a ser propuesto al Consejo del Mercado Común para la Consolidación del MERCOSUR, en los siguientes términos.

A) Dimensión Parlamentaria:... 2. Implementar la ampliación y consolidación de las competencias del Parlamento del MERCOSUR, de modo tal de facilitar una evolución progresiva de sus facultades legislativas y de control, entre las cuales se incluirían su facultad de codecisión, su prerrogativa de emitir opinión sobre tratados de adhesión de nuevos miembros y demás tratados internacionales".

⁴PCPM, artículo 4 (Competencias), "El Parlamento tendrá las siguientes competencias:... 12. Con el fin de acelerar los procedimientos internos correspondientes de entrada en vigor de las normas en los Estados Parte, el Parlamento elaborará dictámenes sobre todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Parte, en un plazo de noventa días (90) de efectuada la consulta. Dichos proyectos deberán ser enviados al Parlamento por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación.

Si el proyecto de norma del MERCOSUR es aprobado por el órgano decisorio, de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, la norma deberá ser remitida por cada Poder Ejecutivo nacional al Parlamento del respectivo Estado Parte, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de dicha aprobación.

En caso que la norma aprobada no estuviera en conformidad con el dictamen del Parlamento, o si éste no se hubiere expedido en el plazo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, la misma seguirá su trámite ordinario de incorporación.

Los Parlamentos nacionales, según los procedimientos internos correspondientes, deberán adoptar las medidas necesarias para la instrumentación o creación de un procedimiento preferencial para la consideración de las normas del MERCOSUR que hayan sido adoptadas de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, mencionado en el párrafo anterior.

- i. Encomendar al GT-CAP la presentación, en el término de 90 días desde la aprobación de la presente disposición, de las siguientes propuestas:
 - a. Modificación del Reglamento Interno del PM en lo referente al mecanismo de consulta.
 - b. Tratamiento preferencial en los Parlamentos nacionales para la aprobación de las normas del MERCOSUR.
 - c. Propuesta de acuerdo interinstitucional CMC-PM para la reglamentación e instrumentación del mecanismo de consulta.
- ii. Realizar talleres de trabajo en los Parlamentos nacionales.
- iii. Presentar una propuesta al PM sobre la reglamentación del mecanismo de consulta, en un plazo anterior al 10 de Diciembre de 2019
- iv. Adoptar todas las medidas necesarias para lograr la firma del acuerdo interinstitucional CMC-PM.
- v. Realizar reuniones con los Presidentes de los Parlamentos nacionales, preferentemente en Montevideo, para el anuncio del “Compromiso de Montevideo para el fortalecimiento de la Seguridad Jurídica en el MERCOSUR”.

4. “Opiniones Consultivas (artículo 13, PCPM⁵)”:

- i. Encomendar al GT-CAP el estudio de los proyectos presentados sobre esta cuestión y la presentación de una propuesta antes del mes de Diciembre de 2019.
 - ii. Presentar al PM un proyecto de norma sobre la reglamentación del mecanismo de solicitudes de Opiniones Consultivas al TPR, antes del 10 de Diciembre de 2019.
5. “Criterios para la determinación de los aportes de los Estados Parte al presupuesto del PM, a partir de su segunda la etapa de la transición, conforme lo establecido en el artículo 20 del PCPM”:

El plazo máximo de duración del procedimiento previsto en el párrafo precedente, será de hasta ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del ingreso de la norma al respectivo Parlamento nacional.

Si dentro del plazo de ese procedimiento preferencial el Parlamento del Estado Parte rechaza la norma, ésta deberá ser reenviada al Poder Ejecutivo para que la presente a la reconsideración del órgano correspondiente del MERCOSUR”.

⁵PCPM, artículo 13 (Opiniones consultivas), “El Parlamento podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión”.

- i. Encomendar al GT-CAP la presentación de una propuesta técnica antes del 10 de Diciembre de 2019.
- ii. Presentar al PM un proyecto de norma sobre esta cuestión para el mes de Diciembre de 2019, que será tratada sobre tablas en la misma sesión que se presentara.
- iii. Realizar un encuentro con el CMC para la instrumentación del presupuesto del PM.
- iv. Encuentros con representantes de los Ministerios de Economía de los Estados Partes y con las Comisiones de Presupuesto de los Parlamentos nacionales.

6. “Modificación del Reglamento Interno del PM”:

- i. Encomendar al GT-CAP la presentación de un proyecto de norma, dentro de los 90 días desde la aprobación de la presente disposición.
- ii. Presentar al PM un proyecto de Disposición modificatoria del Reglamento Interno antes del mes de Diciembre de 2019, el que será tratado sobre tablas en la misma sesión que se presentara.

Artículo 8. 1. En el marco de la Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR, la CAP deberá alcanzar los siguientes objetivos, a través de las actividades y agenda que se detallan.

2. “Corte de Justicia del MERCOSUR”:

- i. Realizar las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, tendientes a la pronta aprobación en el MERCOSUR del Proyecto de Norma PM Nº 02/2010 (“Proyecto de Protocolo Constitutivo de la Corte de Justicia del MERCOSUR”⁽⁶⁾).
- ii. Realizar reuniones técnicas con expertos designados por los Tribunales Supremos de Justicia nacionales y elaborar una agenda de trabajo conjunta, en relación al “Proyecto de Protocolo Constitutivo de la Corte de Justicia del MERCOSUR”.
- iii. Realizar una reunión de Parlamentarios del PM con los Presidentes y representantes de los Tribunales Supremos de Justicia nacionales antes del Diciembre de 2019 vinculada al “Proyecto de Protocolo Constitutivo de la Corte de Justicia del MERCOSUR”.

⁶Disponible en <http://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/5130/1/Proyecto%20de%20norma%20Corte%20de%20Justicia.pdf>.

iv. Realizar una reunión de Parlamentarios del PM con los Presidentes de los Parlamentos nacionales, antes del mes de Diciembre del 2019 vinculada al “Proyecto de Protocolo Constitutivo de la Corte de Justicia del MERCOSUR”.

v. Realizar seminarios con la sociedad civil sobre el “Proyecto de Protocolo Constitutivo de la Corte de Justicia del MERCOSUR”.

3. “Modificación y reglamentación del Protocolo de Olivos”:

i. Encomendar al GT-CAP la presentación de una propuesta de modificación de la reglamentación del Protocolo de Olivos, en el término de 90 días desde la aprobación de la presente disposición.

ii. Invitar al TPR a participar de los trabajos mencionados en el inciso anterior.

iii. Realizar un Taller de Trabajo entre el PM, el TPR y el CMC.

iv. Presentar un proyecto de modificación de la reglamentación del Protocolo de Olivos.

Artículo 9. 1. En el marco del Criterio de Representación Ciudadana, la CAP deberá alcanzar los siguientes objetivos, a través de las actividades y agenda que se detallan.

2. Realizar todas las propuestas necesarias para la implementación del Criterio de Representación Ciudadana.

3. Dar seguimiento y apoyo a las modificaciones de las leyes electorales nacionales de los Estados Partes, incluyendo encuentro con los partidos políticos y con los Parlamentos nacionales.

4. Llevar a cabo una estrategia de comunicación y visibilidad destinada a dar a conocer a la ciudadanía la importancia de la elección directa de los parlamentarios del MERCOSUR.

Artículo 10. Todos los plazos mencionados en la presente Disposición serán considerados como días corridos.



Humberto Benedetto Parlamentario (Argentina)

El presente proyecto (en ambas versiones, original y actual) fue elaborado con la colaboración de Alejandro D. Perotti, coordinador de la Comisión de Juristas para la Integración Regional (CJIR) del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (CCSC) para la Cancillería Argentina. El contenido del proyecto no vincula, ni representa, ni puede ser atribuida a la Comisión de Juristas para la Integración Regional, o al Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la

Cancillería Argentina o a la Cancillería Argentina, siendo el mismo de exclusiva responsabilidad de su autor.